

Consejería de Educación

- 38** *ORDEN 7093/2006, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que se prorroga el nombramiento de dos vocales del Comité de Dirección de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid.*

Por Orden 5053/2004, de 4 de noviembre, del Consejero de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 269, de 11 de noviembre), se nombró a don César Nombela Cano y a don Miguel Valcárcel Cases vocales del Comité de Dirección de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid (ACAP), todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13.2 y 14.3 de la Ley 15/2002, de 27 de diciembre, de Creación de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid.

Transcurrido el período por el que fueron nombrados procede nombrar nuevos vocales o prorrogar el nombramiento de los vocales citados.

En cumplimiento de la normativa señalada y demás de general de aplicación,

DISPONGO

Primero

Prorrogar por dos años como vocales del Comité de Dirección de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid a don César Nombela Cano y a don Miguel Valcárcel Cases.

Dado en Madrid, a 5 de diciembre de 2006.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/31.047/06)

Consejería de Educación

- 39** *ORDEN 7307/2006, de 14 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se modifican las bases reguladoras de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a asistir a jóvenes embarazadas y madres o padres sin recursos y al mantenimiento de una Red de Apoyo.*

La Orden 70/2006, de 13 de enero, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 22, de 26 de enero de 2006), aprueba las bases reguladoras de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a asistir a jóvenes embarazadas y madres o padres sin recursos, y al mantenimiento de una Red de Apoyo.

A través de esta propuesta de modificación de bases reguladoras se pretende incluir una nueva acción subvencionable dirigida a la realización de informes y estudios relativos a la Red de Apoyo a jóvenes embarazadas y padres y madres sin recursos.

En el artículo 3 de la Orden 70/2006, de 13 de enero, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 22, de 26 de enero de 2006) se recogen las acciones subvencionables, por lo que procede incluir dicho artículo en esta nueva acción.

Por lo expuesto,

DISPONGO

Disposición única

Modificar el artículo 3 de la Orden 70/2006, de 13 de enero, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 22, de 26 de enero de 2006), por la que se aprue-

ban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a asistir a jóvenes embarazadas y madres o padres sin recursos, y al mantenimiento de una Red de Apoyo, en el sentido siguiente: Añadir una letra h) al artículo 3 "Realización de informes y estudios relativos a los proyectos desarrollados por las entidades de la Red de Apoyo".

DISPOSICIÓN FINAL

Primera

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de diciembre.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/31.065/06)

Consejería de Educación

- 40** *ORDEN 7365/2006, de 15 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de colegios públicos en Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés a partir del curso 2007-2008.*

La Orden 5766/2006, de 6 de octubre, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para la selección de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés a partir del curso 2007-2008 establece, en su artículo cuarto, apartado 1, los criterios a tener en cuenta para la selección de dichos centros.

La Comisión de Selección a la que se refiere el artículo cuarto en su apartado 2, ha valorado las solicitudes y la documentación presentadas por los colegios públicos de la región y ha elaborado la propuesta relativa a la selección de los centros en los que se iniciará la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés a partir del curso 2007-2008, en los términos previstos en la citada Orden.

A la vista de ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de referencia,

DISPONGO

Primero

Declarar seleccionados para la implantación, a partir del curso 2007-2008 de la enseñanza bilingüe español-inglés, a los centros que se relacionan en el Anexo I.

Segundo

La presente Orden surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, todo ello sin perjuicio de los demás recursos o reclamaciones que se estime oportuno interponer.

Madrid, a 15 de diciembre de 2006.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

ANEXO I

RELACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS SELECCIONADOS**Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital**

CÓDIGO	CENTRO	MUNICIPIO - DISTRITO	TOTAL
28028854	DIONISIO RIDRUEJO	MADRID HORTALEZA	100
28031351	PABLO PICASSO	MADRID HORTALEZA	97
28010679	PI I MARGALL	MADRID CENTRO	87
28010503	DOCTOR CONDE ARRUGA	MADRID MORATALAZ	85
28010795	MANUEL BARTOLOMÉ COSSÍO	MADRID LATINA	85
28031348	MARIANO JOSÉ DE LARRA	MADRID SAN BLAS	81
28035548	PARQUE EUGENIA DE MONTIJO	MADRID CARABANHEL	81

Dirección de Área Territorial de Madrid-Este

CÓDIGO	CENTRO	MUNICIPIO	TOTAL
28033692	SENECA	COSLADA	87
28025415	MIGUEL DE CERVANTES	VALDILECHA	83
28026596	SEVERO OCHOA	TORREJÓN DE ARDOZ	80
28040015	VICTORIA KENT	RIVAS VACIAMADRID	79

Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste

CÓDIGO	CENTRO	MUNICIPIO	TOTAL
28057088	MARIA MOLINER	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	100
28002695	FELIPE II	ESCORIAL, EL	95
28050446	LA ENCINA	LAS ROZAS DE MADRID	95
28023273	PRÍNCIPE DE ASTURIAS	NAVACERRADA	92

Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte

CÓDIGO	CENTRO	MUNICIPIO	TOTAL
28037508	LUIS BUÑUEL	ALCOBENDAS	100
28033655	CASTILLA	ALCOBENDAS	95
28022864	VIRGEN DE LA PEÑA SACRA	MANZANARES EL REAL	87
28058548	SAN MIGUEL	PEDREZUELA	75

Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur

CÓDIGO	CENTRO	MUNICIPIO	TOTAL
28065516	CARLOS III	ARANJUEZ	100
28029603	SANTA TERESA DE JESÚS	ARANJUEZ	85
28043031	GINER DE LOS RÍOS	PARLA	84
28002609	NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	CUBAS DE LA SAGRA	84
28001940	BATALLA DE BRUNETE	BRUNETE	83
28063911	GANDHI	VILLAVICIOSA DE ODÓN	75

(03/31.063/06)

Consejería de Educación

41 *ORDEN 7453/2006, de 20 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que se regulan las condiciones generales y se fijan los criterios de compensación por la elaboración de exámenes y la participación en tribunales de pruebas para el acceso a la Formación Profesional y para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de dichas enseñanzas.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ("Boletín Oficial de Estado" de 4 de mayo), establece en el artículo 41, como vía alternativa para las personas que, careciendo de los requisitos académicos, deseen acceder a la Formación Profesional, la superación de una prueba regulada por las Administraciones educativas que acredite los conocimientos y las habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas, y las capacidades referidas al campo profesional de que se trate.

Asimismo, en el artículo 69 determina que dichas Administraciones promoverán medidas tendentes a ofrecer a todas las personas la oportunidad de obtener los títulos de Técnico y Técnico Superior de

Formación Profesional. Para ello deben organizar periódicamente pruebas a las que podrán concurrir los candidatos que cumplan determinados requisitos de edad y estén en posesión de la formación académica previa exigida para la obtención de dichos títulos.

El desarrollo de las pruebas requiere el nombramiento de comisiones de evaluación constituidas por profesores que, en calidad de expertos externos, actúen como tribunales que participen en la organización del proceso, evalúen y califiquen los ejercicios realizados, cumplimenten los documentos de registro de las calificaciones obtenidas y, en su caso, resuelvan las reclamaciones que presenten los candidatos a las calificaciones otorgadas. Asimismo, se requiere la colaboración de dichos expertos en la preparación de los exámenes que constituyen las pruebas cuya elaboración atribuyan las convocatorias a la Subdirección General de Formación Profesional. Dichos expertos recibirán por dicha colaboración una indemnización por el servicio prestado.

En virtud de ello, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo primero*Objeto y ámbito de aplicación*

1. Para la elaboración de los exámenes que constituyan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional y la participación en las comisiones de evaluación nombradas para dichas pruebas y las de obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de esas enseñanzas que se convoquen por la Consejería de Educación, se podrán contratar expertos externos que realicen dichas actividades.

2. A los efectos de lo previsto en esta Orden, se consideran expertos externos los profesores que presten servicio en Institutos de Educación Secundaria pertenecientes a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, el personal laboral docente de centros de la Comunidad de Madrid y los profesores especialistas con nombramiento para el curso académico en el que se celebren las pruebas.

Artículo segundo*Personal docente de las Direcciones de Área Territorial*

El personal docente destinado en las Direcciones de Área Territorial que, de alguna forma, tenga atribuidas entre sus funciones la realización de dichas actividades no podrá ser remunerado ni como colaborador para la preparación de exámenes, ni por las tareas de coordinación y organización de las pruebas.

No obstante, si la actividad que se le encarga comporta desplazamiento de su localidad de trabajo, este personal podrá percibir gastos de estancia y locomoción, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, que establece el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Artículo tercero*Módulos económicos por elaboración de exámenes*

Por la colaboración en la preparación de exámenes de las pruebas cuya elaboración corresponde a la Subdirección General de Formación Profesional se abonarán 225 euros. Los elaboradores entregarán en papel y en soporte electrónico dos modelos por cada ejercicio, incluyendo criterios de evaluación y de calificación y su resolución.

Artículo cuarto*Nombramiento de las comisiones de evaluación*

Las comisiones de evaluación serán nombradas por el órgano que establezcan las convocatorias de las pruebas, de acuerdo con los requisitos y las condiciones que en ellas se especifiquen.

Artículo quinto*Sesiones de las comisiones de evaluación*

1. Cada comisión de evaluación realizará las funciones y las actividades que tenga asignadas, entre ellas, la corrección y califica-